



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio del 2003
No. 14

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA Y ALTA DE LA PUERTA 118 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "B" PLANTA BAJA Y ALTA, PUERTA B-101 Y B-20 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PUERTA B-202, EDIFICIO "B" DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA PUERTA 302, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA Y ALTA PUERTA 117 Y 118, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN EL SEGUNDO NIVEL PUERTA 304 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) NAUCALPAN, UBICADO EN LA AVENIDA MEXICAS NUMERO 63, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTA A-201 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA ATENGO (ACAMBAY), COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA, PUERTA 209 Y 210 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) ECATEPEC, UBICADO EN LA VIA MORELOS SIN NUMERO ESQUINA SANTA CLARA, COLONIA CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO DEL AREA DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CABAÑAS INCLUYENDO AREA JARDINADA, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO COORDINACION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE HAMBURGO NUMERO 236, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la calle de Urawa número 100 colonia Izcalli I.P.I.E.M., Municipio de Toluca, México, según consta en la escritura pública número 3,524, volumen 124 protocolo especial, de fecha 15 de abril de 1993, pasada ante la fe de la Licenciada Lilita Castañeda Salinas,

Notario Público Interino de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 561 al 565-12621, del volumen Especial de Gobierno, del libro primero, sección primera, de fecha 30 de septiembre de 1994, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Toluca.

2.- Que por oficio número 217A/174/2003 de fecha 28 de enero de 2003, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa del área localizada en las plantas baja y alta de la puerta 118 del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Toluca, Municipio de Toluca, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 1 del Instituto de Salud del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en las plantas baja y alta de la puerta 118 con superficie de 153.00 metros cuadrados y 114.20 metros cuadrados, respectivamente, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Toluca, Municipio de Toluca, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto de Salud del Estado de México, el área localizada en las plantas baja y alta de la puerta 118 del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Toluca, Municipio de Toluca, México, para que continúe funcionando como oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 1.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA Y ALTA DE LA PUERTA 118 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, el área del inmueble de propiedad estatal identificado como "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Toluca, ubicado en el Municipio de Toluca, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en la planta baja y alta de la puerta 118 del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes.

PLANTA BAJA:

Al Norte: 21.00 metros con área jardinada y andador.
Al Sur: 21.00 metros con oficinas del Instituto de Protección Civil, Control Patrimonial y pasillo de acceso.
Al Oriente: 7.30 metros con oficinas del Registro Civil.
Al Poniente: 7.30 metros con área jardinada y estacionamiento.
Superficie: 153.30 metros cuadrados.

PLANTA ALTA:

Al Norte: 15.65 metros con vacío (área jardinada).
Al Sur: 15.65 metros con oficinas del Instituto de Protección Civil del Estado de México.
Al Oriente: 7.30 metros con vacío (doble altura del edificio).
Al Poniente: 7.30 metros con vacío (área jardinada y estacionamiento).
Superficie: 114.20 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en el Boulevard Juan Herrera y Piña sin número, Barrio del Calvario, Municipio de Valle de Bravo, México, según consta en la escritura pública número 1,340, volumen 28 especial, de fecha 15 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Rolando Angel Rivera Valdés, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 714-822, del volumen especial, del libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto de 1993, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Valle de Bravo.

2.- Que por oficio número 217A/174/2003, de fecha 28 de enero de 2003, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa del área localizada en el edificio "B" planta baja y alta, puerta B-101 y B-20 del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 4 del Instituto de Salud del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en el edificio "B" planta baja y alta, puerta B-101 y B-20 del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto de Salud del Estado de México, el área localizada en el edificio "B" planta baja y alta, puerta B-101 y B-20 del inmueble

denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, México, para que continúe funcionando como oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 4.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "B" PLANTA BAJA Y ALTA, PUERTA B-101 Y B-20 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, el área del inmueble de propiedad estatal denominado como "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Valle de Bravo, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en el edificio "B" planta baja y alta, puerta B-101 y B-20 del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes:

PLANTA BAJA:

- Al Noreste: 8.00 metros con jardín.
- Al Sureste: 16.00 metros con jardín.
- Al Suroeste: 8.00 metros con jardín.
- Al Noroeste: Cinco líneas de 9.70, 0.40, 3.30, 0.40 y 3.00 metros con vestíbulo exterior e interior (acceso) sanitario y jardín.
- Superficie: 128.00 metros cuadrados.

PLANTA ALTA:

- Al Noreste: 11.00 metros con propiedad privada.
- Al Sureste: 34.50 metros con vacío, escalera y vestíbulo de acceso.
- Al Suroeste: 11.10 metros con la oficina de Administración de Rentas.
- Al Noroeste: 34.50 metros con jardín interior.
- Superficie: 383.16 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, Municipio de Atlacomulco, México, según consta en la escritura pública número 8,823, volumen XLII, de fecha 15 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Montiel Rojas, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de El Oro, México, bajo la partida número 159, del volumen LXIX, del libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1981, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Atlacomulco.

2.- Que por oficio número 217A/174/2003, de fecha 28 de enero de 2003, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa del área localizada en la planta alta de la puerta B-202, edificio "B" del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 5 del Instituto de Salud del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en la planta alta de la puerta B-202, edificio "B" con superficie de 123.30 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto de Salud del Estado de México, el área localizada en la planta alta de la puerta B-202, edificio "B" del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, México, para que continúe funcionando como oficinas de la jurisdicción de Regulación Sanitaria número 5.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PUERTA B-202, EDIFICIO "B" DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, el área del inmueble de propiedad estatal denominado como "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Atlacomulco, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en la planta alta de la puerta B-202, edificio "B" del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

Al Noreste: Tres líneas de 5.85, 2.00 y 7.85 metros con vacío, sanitario, pasillo, vacío interior y exterior.

Al Sureste: 7.85 metros con vacío (andador).

Al Suroeste: 15.70 metros con vacío (plazoleta).

Al Noroeste: 7.85 metros con vacío (andador y jardín).

Superficie: 123.30 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en avenida Primero de Mayo número 2 esquina Los Reyes, colonia Centro Urbano, el cual se encuentra conformado por los lotes 7F, 8, 9 y 10 del Distrito C-34-A del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, según consta en el acta número 18, volumen XXIV-E, de fecha 7 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lara Gómez, Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 27/31, del volumen Especial, del libro primero, sección primera, de fecha 24 de septiembre de 1986, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Cuautitlán Izcalli.

2.- Que por oficio número 217A/174/2003, de fecha 28 de enero de 2003, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa del área localizada en la planta alta puerta 302, del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 6 del Instituto de Salud del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en la planta alta puerta 302, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, no se encuentra afectada al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto de Salud del Estado de México, el área localizada en la planta alta puerta 302, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) de Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, para que continúe funcionando como oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 6.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA PUERTA 302, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, el área del inmueble de propiedad estatal denominado como "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Cuautitlán Izcalli, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en la planta alta puerta 302 del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes:

- Al Noreste: 11.10 metros con propiedad privada.
- Al Sureste: 34.50 metros con vacío, escalera y vestíbulo de acceso.
- Al Suroeste: 11.10 metros con la oficina de Administración de Rentas.
- Al Noroeste: 34.50 metros con jardín interior.
- Superficie: 383.16 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100 esquina Indio Triste, colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, México, según consta en la escritura pública número 615, volumen quince, de fecha 19 de julio de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 18, del volumen 107, del libro primero, sección primera, de fecha 31 de enero de 1980, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Nezahualcóyotl.

2.- Que por oficio número 217A/174/2003, de fecha 28 de enero de 2003, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa del área localizada en la planta baja y alta puerta 117 y 118, del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 9 del Instituto de Salud del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en la planta baja y alta puerta 117 y 118, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente al Instituto de Salud del Estado de México, el área localizada en la planta baja y alta puerta 117 y 118, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México, para que continúe funcionando como oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 9.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA Y ALTA PUERTA 117 Y 118, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, el área del inmueble de propiedad estatal denominado como "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Nezahualcóyotl, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

SEGUNDO.- El área se encuentra localizada en la planta baja y alta puerta 117 y 118, del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes:

PLANTA BAJA:

- Al Noreste: 9.56 metros con vestíbulo general.
- Al Sureste: 21.60 metros con la oficina de Ventanilla Unica de Transporte Público.
- Al Suroeste: 9.56 metros con jardín exterior y estacionamiento.
- Al Noroeste: 21.60 metros con oficina de la Subcontraloría Nezahualcóyotl y acceso a la oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Superficie: 206.50 metros cuadrados.

PLANTA ALTA:

- Al Noreste: 9.56 metros con vacío (doble altura).
Al Sureste: 14.60 metros con la oficina de la Delegación del IIIGCEM.
Al Suroeste: 9.56 metros con vacío (doble altura).
Al Noroeste: 14.60 metros con la oficina del Tribunal de los Contencioso Administrativo.
Superficie: 139.39 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XI, 37, 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la avenida Mexicas número 63, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México, según consta en la escritura pública número 1,299, volumen 29, de fecha 12 de noviembre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1, libro primero, sección primera, volumen I especial, en fecha 4 de diciembre de 1985, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Naucalpan.
- 2.- Que por oficio número TCA-P-223/2003, de fecha 27 de enero de 2003, el Presidente del Tribunal de los Contencioso Administrativo, solicitó la regularización administrativa de la asignación del área que ocupan en el Centro de Servicios Administrativos de Naucalpan, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Segunda Sala Regional con sede en Naucalpan, sito en la avenida Mexicas número 63, Colonia Santa Cruz Acatlán, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con superficie de 223.70 metros cuadrados localizada en el segundo nivel, puerta 304 del inmueble denominado "Centros de Servicios Administrativos" (CROSA) Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, Colonia Santa Cruz Acatlán, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa de la asignación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del área solicitada con superficie de terreno de 223.70 metros cuadrados localizada en el segundo nivel, puerta 304 del inmueble denominado "Centros de Servicios Administrativos" (CROSA) Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, Colonia Santa Cruz Acatlán, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para que continúen funcionando las oficinas de la Segunda Sala Regional con sede en Naucalpan.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN EL SEGUNDO NIVEL PUERTA 304 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) NAUCALPAN, UBICADO EN LA AVENIDA MEXICAS NUMERO 63, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el área localizada en el segundo nivel puerta 304 del inmueble de propiedad estatal denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Naucalpan, ubicado en la avenida Mexicas número 63, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para que continúe siendo utilizado como oficinas de la Segunda Sala Regional con sede en Naucalpan.

SEGUNDO.- El área asignada cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Al Noreste: 18.20 metros con vacío del edificio.

Al Suroeste: Tres líneas de 12.15 metros con vestíbulo interior (acceso), 2.15 metros con ducto de instalaciones y 3.90 metros con núcleo de sanitarios.

Al Noroeste: Tres líneas de 7.05 metros con ducto de instalaciones, 1.40 metros con núcleo de sanitarios y 6.45 metros con la Delegación de Asuntos Contenciosos.

Al Sureste: 14.95 metros con oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Superficie: 223.70 metros cuadrados.

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XI, 37, 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la avenida Hidalgo sin número esquina avenida Atenco (Acambay), Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, según consta en la escritura pública número 37,016, volumen CCIX, de fecha 14 de septiembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 597, volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha 2 de enero de 1973.
- 2.- Que por oficio número TCA-P-223/2003, de fecha 27 de enero de 2003, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitó la regularización administrativa de la asignación del área que ocupan en el Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Tercera Sala Regional con sede en Tlalnepantla, sito en la avenida Hidalgo sin número esquina avenida Atenco (Acambay), Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con superficie de 270.00 metros cuadrados localizada en la planta baja, puerta A-201 del inmueble denominado "Centros de Servicios Administrativos" (CROSA) Tlalnepantla, ubicado en la avenida Hidalgo sin número esquina avenida Atenco (Acambay), Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa de la asignación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del área localizada en la planta baja, puerta A-201, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Tlalnepantla, ubicado en la avenida Hidalgo sin número esquina avenida Atenco (Acambay), Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, para que continúen funcionando las oficinas de la Tercera Sala Regional con sede en Tlalnepantla.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTA A-201 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA ATENCO (ACAMBAY), COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el área localizada en la planta baja, puerta A-201 del inmueble de propiedad estatal denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Tlalnepantla, ubicado en la avenida Hidalgo sin número esquina avenida Atenco (Acambay), Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, para que continúe siendo utilizado como oficinas de la Tercera Sala Regional con sede en Tlalnepantla.

SEGUNDO.- El área asignada cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Al Noreste: 10.00 metros con jardín exterior.
Al Sureste: 27.00 metros con la Delegación de Fiscalización.
Al Suroeste: 10.00 metros con acceso y pasillo.
Al Noroeste: 27.00 metros con estacionamiento.
Superficie: 270.00 metros cuadrados.

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XI, 37, 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, Colonia Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec, México, el cual se encuentra conformado por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 2-A del fraccionamiento "Jardines de Casanueva", según consta en la escritura pública número 36, volumen II protocolo especial, de fecha 30 de noviembre de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 153-156, volumen 336, libro primero, sección primera, de fecha 21 de abril de 1977, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Ecatepec.

2.- Que por oficio número TCA-P-223/2003, de fecha 27 de enero de 2003, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitó la regularización administrativa de la asignación del área que ocupan en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Cuarta Sala Regional con sede en Ecatepec, sito en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, Colonia Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec, México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con superficie de 144.80 metros cuadrados localizada en la planta alta, puerta 209 y 210 del inmueble denominado "Centros de Servicios Administrativos" (CROSA) Ecatepec, ubicado en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, Colonia Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa de la asignación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del área localizada en la planta alta, puerta 209 y 210, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Ecatepec, ubicado en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, Colonia Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec, México, para que continúen funcionando las oficinas de la Cuarta Sala Regional con sede en Ecatepec.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL AREA LOCALIZADA EN LA PLANTA ALTA, PUERTA 209 Y 210 DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" (CROSA) ECATEPEC, UBICADO EN LA VIA MORELOS SIN NUMERO ESQUINA SANTA CLARA, COLONIA CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el área localizada en la planta alta, puerta 209 y 210 del inmueble de propiedad estatal denominado "Centro de Servicios Administrativos" (CROSA) Ecatepec, ubicado en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec, México, para que continúe siendo utilizado como oficinas de la Cuarta Sala Regional con sede en Ecatepec.

SEGUNDO.- El área asignada cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al Noreste: 23.30 metros con la oficina de la Delegación de Fiscalización.
Al Sureste: 7.15 metros con vacío del edificio.
Al Suroeste: Dos líneas de 10.15 y 13.15 metros con pasillo de acceso, escalera y oficina de la CRESEM.
Al Noroeste: Dos líneas de 5.00 y 2.15 metros con la oficina de la Delegación de Fiscalización y pasillo.
Superficie de terreno: 144.80 metros cuadrados.

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION VIII, 48 FRACCION VI, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, Municipio de Zinacantepec, México, según consta en la escritura pública número 2204, volumen XLIV especial, de fecha 8 de abril de 1991, a cargo del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo la partida número 484-5173, libro primero, sección primera, volumen especial de gobierno, de fecha 3 de julio de 1991.

2.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 22 de noviembre de 2001, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2001, se asignó a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, una fracción con superficie de 597.82 metros cuadrados, del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en Circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, donde se encuentran construidas dos cabañas incluyendo área jardinada, para que se destine como oficinas del Departamento Regional de Educación Básica IV y de la Supervisión de Educación Especial zona 3.

3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, en términos de la Norma Administrativa número CP-032 para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que el área con superficie de 597.82 metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en Circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, donde se encuentran construidas dos cabañas incluyendo área jardinada, que fue destinada a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, se encuentra subutilizada.

4.- Que por oficio número DGPRS/SPS/543/02, de fecha 06 de agosto de 2002, la Directora General de Prevención y Readaptación Social, solicitó la asignación de las cabañas que se encuentran contiguas a la Escuela de Rehabilitación para Menores a efecto de contar con mayor espacio para el cumplimiento de sus fines.

5.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la sustitución del usuario del área mencionada en el considerando dos del presente Acuerdo, toda vez que a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social ha dejado de serle útil para los fines para los cuales le fue asignada; por lo que resulta conveniente asignarla a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine como oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

6.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO DEL AREA DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CABAÑAS INCLUYENDO AREA JARDINADA, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

PRIMERO.- Se sustituye al usuario Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, por la Secretaría General de Gobierno, respecto de una fracción con superficie de 597.82 metros cuadrados, donde se encuentran construidas dos

cabañas incluyendo área jardinada, del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en Circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, que se asignó a la Secretaría mencionada por Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2001, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2001.

SEGUNDO.- El área del inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Secretaría General de Gobierno, como oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Las menciones que respecto a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social se realicen en otros puntos del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2001, se entenderán referidos a la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION VIII, 48 FRACCION VI Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, según consta en la escritura pública número 1869, volumen especial número 57, de fecha 18 de diciembre de 1998, a cargo del Licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio real número 9403070 de fecha 4 de enero de 2002.

2.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 28 de noviembre de 2002, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de enero de 2003, se asignó a favor de la Coordinación de Enlace Institucional, el inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, para la instalación de las oficinas de las Direcciones Generales de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas, Atención a Migrantes Mexiquenses y la Coordinación Administrativa.

3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, en términos de la Norma Administrativa número CP-032 para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que se encuentra subutilizado.

4.- Que por oficio número 218A/CA/15/2003, el Coordinador Administrativo de la Coordinación de Enlace Institucional, informa al Director General de Control Patrimonial su disposición para reintegrar el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado, y en su caso, se efectúe su reasignación.

5.- Que por oficio número 200-02-0020-169/2003, de fecha 7 de enero de 2003, el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Comunicación Social, solicitó al Director General de Control Patrimonial la asignación del inmueble, a efecto de instalar oficinas de representación de Comunicación Social, además de un Centro de Documentación y Difusión del Gobierno del Estado de México, con el propósito de ofrecer servicio de manera exclusiva a las fuentes informativas de la Ciudad de México.

6.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la sustitución del usuario del inmueble mencionado en el considerando dos del presente Acuerdo, toda vez que a la Coordinación de Enlace Institucional ha dejado de serle útil para los fines para los cuales le fue asignado; por lo que resulta conveniente asignarlo a la Coordinación General de Comunicación Social.

7.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO COORDINACION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE HAMBURGO NUMERO 235, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

PRIMERO.- Se sustituye al usuario Coordinación General de Enlace Institucional, por la Coordinación General de Comunicación Social, respecto del inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, que se asignó a la Coordinación mencionada por Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2002, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de enero de 2003.

SEGUNDO.- El inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Coordinación General de Comunicación Social para instalar oficinas de representación de Comunicación Social, además de un Centro de Documentación y Difusión del Gobierno del Estado de México, con el propósito de ofrecer servicio de manera exclusiva a las fuentes informativas de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Coordinación General de Comunicación Social, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Las menciones que respecto a la Coordinación General de Enlace Institucional se realicen en otros puntos del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2002, se entenderán referidos a la Coordinación General de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**